



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 100-2020-ATU/PE

Lima, 23 de julio de 2020

### VISTOS:

Los Memorandos N°s 52-2019-ATU/GG-OGRH y 032-2020-ATU/GG-OGRH; el Informe N° 028-2019-ATU/GG-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 015-2020-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 184-2020-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, constituyendo pliego presupuestal. La ATU tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS, el cual tiene como finalidad establecer las condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento, precisando las disposiciones mínimas que debe contener dicho reglamento;

Que, conforme al numeral 6.1.1. de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se establece que el Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS es uno de los productos esperados del Proceso de Estrategia, Políticas y Procedimientos del Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos;

Que, conforme a los artículos 35 y 36 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de la conducción de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, promoviendo el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales, y tiene como una de sus funciones formular y proponer el reglamento interno de los servidores civiles;

Que, en el presente caso, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha formulado y propuesto el Reglamento Interno de los Servidores/as Civiles-RIS, sustentando la necesidad de contar con un documento de gestión que regule las relaciones laborales, los derechos y las obligaciones de los servidores civiles de la ATU, así como las atribuciones y obligaciones de la entidad en materia laboral;



Que, se verifica que la ATU tiene competencias para emitir un RIS, el mismo que ha sido elaborado conforme al marco normativo de la materia, y que cumple con los requisitos y procedimientos establecido en la Directiva que regula la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos en la ATU, contando con los informes técnicos y legales favorables correspondientes;

Que, los literales j) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC establecen como funciones de la Presidencia Ejecutiva, aprobar las normas de la competencia de la ATU y emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, de igual manera, el numeral 7.4.1 de la Directiva que regula la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos en la ATU, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 17-2020-ATU/PE, establece que corresponde a la Presidencia Ejecutiva dar visto bueno al Reglamento propuesto y la firma de la Resolución Ejecutiva que lo apruebe;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la ATU aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC; Sección Segunda del ROF de la ATU aprobado por Resolución Ministerial N° 090-209-MTC/01; y, la Directiva que regula la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos en al ATU, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 17-2020-ATU/PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el "Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao", el mismo que en documento anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la realización de las acciones administrativas y coordinaciones necesarias para poner a disposición de cada servidor civil de la institución, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal web Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**MARIA ESPERANZA JARA RISCO**  
Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO -ATU

